

ACTA ACLARATORIA No. 01

Asunto: Aclaración de la identificación y numeración del Contrato de Aporte No. **CO1.PCCNTR.9332346** al Consecutivo Regional Valle No. **76000002026**

En atención a la identificación del contrato registrado en la plataforma SECOP II bajo el número **CO1.PCCNTR.9332346**, y teniendo en cuenta las circunstancias relacionadas con su suscripción, se considera pertinente efectuar la presente aclaración con el propósito de precisar su identificación contractual para efectos de las actuaciones que se adelanten durante su ejecución.

Lo anterior, teniendo en cuenta la información suministrada por la Sede Nacional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante comunicación enviada por correo electrónico el 3 de septiembre de 2026 por la Dra. Reny González Vargas, Subdirectora de Atención Integral Familiar y Comunitaria (E), Dirección de Primera Infancia de la Sede de la Dirección General del ICBF, en la cual se precisaron las circunstancias bajo las cuales fueron adelantados los contratos relacionados con el proceso de selección correspondiente a la Invitación Pública No. **ICBF-CV-PC-001-2026SEN**, cuyo objeto consistió en *“complementar la atención a través de la entrega de alimentos y de acciones de soberanía alimentaria para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de los servicios del ICBF”*.

De acuerdo con lo señalado en la referida comunicación, el procedimiento se adelantó mediante una convocatoria pública con posibilidad de pluralidad de oferentes, a través de la plataforma SECOP II, por lo que no correspondió a una contratación directa en los términos del artículo 33 de la Ley 996 de 2005. En consecuencia, la celebración del contrato se efectuó en el marco de un procedimiento competitivo de selección, circunstancia que resulta relevante frente a las restricciones propias del período de Ley de Garantías Electorales.

Asimismo, se precisó que la suscripción de los contratos se realizó en el marco de las competencias transitoriamente reasumidas y delegadas mediante la Resolución No. 8292 del 31 de diciembre de 2025, modificada parcialmente por las Resoluciones No. 0108 del 15 de enero de 2026 y No. 1032 del 30 de enero de 2026, mediante las cuales se establecieron las facultades para adelantar las actuaciones precontractuales y contractuales relacionadas con los procesos destinados a complementar la atención mediante la entrega de alimentos.

En este contexto, se tiene que el contrato identificado en SECOP II como **CO1.PCCNTR.9332346** fue suscrito el 10 de febrero de 2026, con el operador **Asociación Colombiana de Campesinos Desplazados**, y se estableció como fecha de inicio de ejecución el 16 de febrero de 2026.

Ahora bien, de acuerdo con la información suministrada por la Sede Nacional, el número **9332346** corresponde al identificador automático generado por la plataforma SECOP II para el contrato electrónico y no corresponde a un consecutivo contractual institucional asignado por la Regional Valle del Cauca.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el contrato fue suscrito desde la Sede Nacional del ICBF y que su identificación en SECOP II corresponde al identificador automático anteriormente señalado, se considera necesario precisar su identificación contractual para efectos de las actuaciones administrativas y contractuales que deban adelantarse durante su ejecución desde la Regional Valle del Cauca.

Por lo anterior, y con el propósito de garantizar la adecuada trazabilidad, identificación y correspondencia documental del contrato en la plataforma SECOP II, se procederá a realizar la correspondiente modificación/aclaración de la identificación contractual, asociándolo al consecutivo asignado por la Regional Valle del Cauca No. **76000002026**, para efectos de su identificación dentro de las actuaciones contractuales que se adelanten a partir de la presente aclaración.

La anterior actuación tiene como finalidad precisar la identificación documental y contractual del negocio jurídico, sin que ello implique modificación de su objeto, obligaciones, plazo, valor, operador, fecha de suscripción o demás condiciones inicialmente pactadas, las cuales permanecen incólumes, salvo aquellas que expresamente sean objeto de modificación mediante los instrumentos contractuales correspondientes.

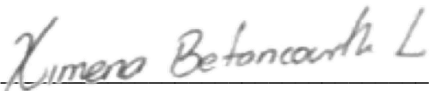
De esta manera, se busca que la identificación del contrato guarde correspondencia con los registros y consecutivos contractuales utilizados por la Regional Valle del Cauca, permitiendo así adelantar de manera adecuada y con la debida trazabilidad las actuaciones que resulten necesarias durante su ejecución,

incluyendo, entre otras, modificaciones, adiciones, prórrogas, reinversiones y demás actuaciones contractuales a que haya lugar.

La presente aclaración se efectúa con fundamento en la información y precisiones remitidas por la Sede Nacional del ICBF mediante comunicación del 3 de septiembre de 2026, así como en los antecedentes documentales que reposan en el expediente contractual y en la información registrada en la plataforma SECOP II.

Anexos:
Hace parte integral de la presente acta aclaratoria la siguiente documentación:

- 1. Comunicación remitida por la sede nacional del ICBF de fecha 3 de septiembre de 2026, mediante el cual se precisan las circunstancias relacionadas con la suscripción, identificación y numeración del contrato objeto de la presente aclaración.
- 2. Invitación Publica No. ICBF-CV-PC-001-2026SEN, junto con los documentos que resulten pertinentes para acreditar el procedimiento de selección adelantado
- 3. Resolución No. 8292 del 31 de diciembre de 2025 y sus modificaciones mediante las Resoluciones No. 0108 del 15 de enero de 2026 y No. 1032 del 30 de enero de 2026



XIMENA BETANCOURTH LOPEZ
Directora Regional (E)
ICBF Regional Valle del Cauca

	NOMBRE – CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela Guevara Téllez – Abogada Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual		04/09/2026
Revisó	Luis Antonio Hurtado Rodríguez – Coordinador Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual		04/09/2026
Control Legal	Luis Antonio Hurtado Rodríguez – Coordinador Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual		04/09/2026